



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**

[www.hacienda.go.cr/aduanas/](http://www.hacienda.go.cr/aduanas/)

Dirección Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera

Departamento de Control Inmediato del Valor en Aduana

Tel: 256-8029/2578601

**San José, 08 de diciembre del 2005**  
**CIRCULAR-ONVVA-003-2005**

**Señores (as)**  
**Gerentes Aduanas**  
**Directores**  
**Asociación de Agentes de Aduana,**  
**Agencias de Aduana y Agentes de Aduana independientes**  
**Tribunal Aduanero Nacional**  
**Servicio Nacional de Aduanas**  
**S. O.**

**ASUNTO: Directriz para la correcta descripción de las importaciones de calzado.**

Estimados (as) señores (as):

La Dirección General de Aduanas de conformidad con las potestades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 23, 24, 245 de la Ley General de Aduanas N° 7557 con sus reformas y modificaciones; artículos 5, 25, 51 y 314 del Reglamento a la Ley General de Aduanas con sus reformas y modificaciones; la Ley 8013: Adición del Título XII a la Ley General de Aduanas N° 7557; Acuerdo sobre Valor en Aduana de la OMC y el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías, procede a girar la siguiente directriz para la correcta declaración de las características técnicas en las importaciones de calzado.

La Administración Aduanera en cumplimiento de los fines que persigue el régimen jurídico aduanero, debe garantizar la eficiencia en los procedimientos, a fin de asegurar la correcta percepción de los tributos. Para ello, en el ejercicio de las facultades que ese régimen le confiere, requiere que en el proceso de verificación aduanera se controle la descripción de las características técnicas en las importaciones de calzado.

---

*“Aduana de clase mundial, responsabilidad de todos”*

1

Por lo anterior, la Dirección Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera, luego de analizar el comportamiento de las importaciones de calzado, comprobó que en las declaraciones aduaneras de importación se presenta una incorrecta declaración de la descripción de las características técnicas del calzado, lo cual imposibilita las acciones de control.

En consecuencia, en la declaración aduanera de importación de calzado, se deberán declarar las siguientes características técnicas.

### Descripción de la mercancía.

Característica	Definición
<b>Marca</b>	Nombre comercial que el fabricante le asigna al calzado, es decir la marca con la que se comercializa el mismo.
<b>Género</b>	Se refiere al calzado según el mercado al que se destina, por ejemplo: calzado para mujer, calzado para hombre, calzado para niño o niña.
<b>Tipo</b>	Responde a los diferentes grupos de calzado, por ejemplo: tenis, zapato casual, sandalias, botas, calzado para vestir, etcétera.
<b>Estilo</b>	Se refiere a un determinado tipo de calzado, reflejo de la moda, por ejemplo: calzado con abalorios, sandalias color dorado, botas para mujer puntiagudas, etcétera.
<b>Modelo</b>	Responde al nombre que identifica un estilo de calzado, por ejemplo: Caterpillar, Mágico, etcétera
<b>Materia constitutiva</b>	Se refiere al material del que está confeccionado el calzado, en su parte superior (corte) y la suela (piso), por ejemplo: corte de cuero y suela de caucho.
<b>Medida</b>	Comprende el tamaño del calzado, por ejemplo: número 40 o número 7½.
<b>Código de referencia</b>	Se indicará el código con el que el exportador identifica el artículo en la factura comercial o en la lista de empaque.



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**

[www.hacienda.go.cr/aduanas/](http://www.hacienda.go.cr/aduanas/)

Dirección Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera

Departamento de Control Inmediato del Valor en Aduana

Tel: 256-8029/2578601

Las consultas sobre la aplicación de esta circular, pueden dirigirse a la Dirección Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera de la Dirección General de Aduanas.

Rige a partir del 01 de marzo del 2006.

Atentamente,

**José Alberto Martínez Loría**  
**Director General de Aduanas**

mas/fvd/omv